



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
 Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **847** DE

(**28** DIC 2015)

Por medio de la cual se justifica y autoriza una contratación directa

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial el literal c.) del artículo 24 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del Profesional de Gestión de Informática y Telecomunicaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, David Leonardo Torres, se hace necesaria la adquisición de herramientas para los laboratorios especializados de redes y seguridad informática, así como, el entrenamiento certificado de alto nivel para docentes y estudiantes de los grupos de investigación en seguridad de la información y demás personas involucradas, como parte del proyecto "desarrollo de metodologías y generación de conocimiento técnico y tecnológico como herramientas de innovación en ciberseguridad y ciberdefensa".

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y de conformidad con el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso se realizara a través de la modalidad de contratación directa.

Que la causal invocada es la señalada en la Ley vigente para los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, en concordancia con lo establecido en el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.7. *Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991.

Que los estudios previos podrán ser consultados en las oficinas de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Entidad.

Que la actividad a desarrollar es: **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA, ASÍ COMO, EL ENTRENAMIENTO CERTIFICADO DE ALTO NIVEL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEMAS PERSONAS INVOLUCRADAS, COMO PARTE DEL PROYECTO "DESARROLLO DE METODOLOGÍAS Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO COMO HERRAMIENTAS DE INNOVACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA".**

Que el presupuesto de la presente Contratación asciende al valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, con cargo a gastos de Inversión de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58115 recursos propios y nación vigencia 2015.

Que el análisis del producto terminado fue cotizado por la firma **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA** con NIT: 830.061.576-2 por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica y autoriza una contratación directa .2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la Contratación Directa cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA, ASÍ COMO, EL ENTRENAMIENTO CERTIFICADO DE ALTO NIVEL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEMAS PERSONAS INVOLUCRADAS, COMO PARTE DEL PROYECTO “DESARROLLO DE METODOLOGÍAS Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO COMO HERRAMIENTAS DE INNOVACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el correspondiente contrato con ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA con NIT: 830.061.576-2, cuyo apoderado general es el señor JOHN ELVIS JIMENEZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.651.227 de Bogotá, por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$70.000.000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011,

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición y surte efecto a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 DIC 2015

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: Daniel Eduardo Rivera
Revisó: José Yesid Olaya P.
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho